RESOLUCIÓN NÚMERO 1 1 8 6 DE 28 DE MAYO DE 2021

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR DECLARATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 01 de 2021 cuyo objeto es: "Realizar el suministro de bienes y servicios necesarios para la operación de las estaciones de acuicultura a cargo de la AUNAP en los municipios de Gigante- Huila, Repelón- Atlántico y Buenaventura – Valle".

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en los artículos 209 y 269 de la Constitución Política, artículos 3° y 9° de la Ley 489 de 1998, articulo 12 (adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007) y numeral 9° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el del Decreto 4181 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca, a través de la Dirección Técnica de Administración y Fomento, elaboró el estudio previo y el análisis del sector, para adelantar el proceso de Selección Abreviada por Declaratoria de Desierta de la Licitación Pública No. 01 de 2021, cuyo objeto es: "*Realizar el suministro de bienes y servicios necesarios para la operación de las estaciones de acuicultura a cargo de la AUNAP en los municipios de Gigante- Huila, Repelón- Atlántico y Buenaventura – Valle".*

Que por la naturaleza del objeto señalado y los recursos destinados para efectos de la presente contratación, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de *Selección Abreviada por declaratoria de desierta de la licitación*, teniendo en cuenta la naturaleza de los bienes y/o servicios a contratar, lo anterior bajo los lineamientos de la pluralidad y selección objetiva y en consecuencia se aplica teniendo en cuenta lo establecido en el literal d) del artículo 2 la Ley 1150 de 2007.

> *"(…) d) La contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto, en cuyo caso la Entidad deberá iniciar la selección abreviada dentro de los cuatro meses siguientes a la declaración de desierta del proceso inicial (…)".*

Que así mismo se dará aplicabilidad a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015:

> ***"(…)"*** *Contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto. La Entidad Estatal que haya declarado desierta una licitación puede adelantar el Proceso de Contratación correspondiente aplicando las normas del proceso de selección abreviada de menor cuantía, para lo cual debe prescindir de: a) recibir manifestaciones de interés, y b) realizar el sorteo de oferentes. En este caso, la Entidad Estatal debe expedir el acto de apertura del Proceso de Contratación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la declaratoria de desierta. (…)".*

Que lo anterior se soporta en que la Entidad el día 19 de marzo de 2021 aperturó oficialmente el proceso de Licitación Pública N°. 01 de 2021 mediante Resolución N° 0487, y que de la realización del estudio y análisis por parte del Comité Evaluador de las propuestas presentadas, recomendó al Ordenador del Gasto declarar desierto el referenciado proceso, con base en que ninguno de los proponentes cumplió con los requisitos mínimos establecidos en los estudios previos y pliego de condiciones. Así las cosas, la Entidad expidió la Resolución N° 0868 del 29 de abril de 2021 declarando desierto el proceso, a la cual recibió recurso de reposición que fue resuelto mediante la Resolución N° 1048 del 18 de mayo de 2021, cuyo contenido fue confirmado en todas sus partes por la Resolución N° 0868 del 29 de abril de 2021.

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR DECLARATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 01 de 2021 cuyo objeto es: "Realizar el suministro de bienes y servicios necesarios para la operación de las estaciones de acuicultura a cargo de la AUNAP en los municipios de Gigante- Huila, Repelón- Atlántico y Buenaventura – Valle."

Que el 20 de mayo de 2021, la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca a través del Grupo de Gestión Contractual, publicó en el Portal Único de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, el aviso de convocatoria pública, el proyecto de pliego de condiciones y los estudios previos, así como los anexos y formatos requeridos para la presentación de la oferta.

Que durante el término de publicación de los documentos mencionados, se presentaron observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones por parte de los interesados, a las cuales se dio respuesta de fondo por parte de la AUNAP, en documento que se publicó en el Portal Único de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Que conforme a lo previsto en la Resolución No. 455 del 12 de marzo de 2019, el día 28 de mayo de 2021, el Comité de Contratación revisó y aprobó el estudio previo, el análisis del sector y el pliego de condiciones definitivo del proceso de la Selección Abreviada por Declaratoria de Desierta de la Licitación Pública No. 01 de 2021.

Que la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca estableció como presupuesto oficial la suma de **UN MIL TRESCIENTOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS $1.315.484.735 MONEDA LEGAL, INCLUIDO IVA,** suma que se encuentra amparada por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 11921 de 2021.

Que de conformidad con el numeral primero del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección NO es susceptible de ser limitado a MIPYMES.

Que la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y conforme a lo anteriormente señalado, ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Declaratoria de Desierta de la Licitación Pública No. 01 de 2021, para la elección de un contratista que ejecute el objeto contractual que se pretende satisfacer.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada por Declaratoria de Desierta de la Licitación Pública No. 01 de 2021, cuyo objeto es: "*Realizar el suministro de bienes y servicios necesarios para la operación de las estaciones de acuicultura a cargo de la AUNAP en los municipios de Gigante- Huila, Repelón- Atlántico y Buenaventura – Valle*".

ARTÍCULO SEGUNDO: El cronograma del proceso es el establecido en el Portal Único de Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO: El valor del contrato será por el valor de adjudicación y hasta por la suma de **UN MIL TRESCIENTOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS $1.315.484.735 MONEDA LEGAL, INCLUIDO IVA,** suma que se encuentra amparada por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 11921 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución junto con los demás documentos del proceso, podrán consultarse en el Portal Único de Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR DECLARATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 01 de 2021 cuyo objeto es: "Realizar el suministro de bienes y servicios necesarios para la operación de las estaciones de acuicultura a cargo de la AUNAP en los municipios de Gigante- Huila, Repelón- Atlántico y Buenaventura – Valle."

ARTÍCULO QUINTO: Convóquese a todas las Veedurías Ciudadanas a participar en el presente proceso de Selección Abreviada por Declaratoria de Desierta de la Licitación Pública No. 01 de 2021, de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, caso en el cual se les suministrará la información y documentación que soliciten.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C., a los 28 días del mes de mayo de 2021

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NICOLÁS DEL CASTILLO PIEDRAHITA
Director General

V.B. Daniel Ariza Heredia - Secretario General.
Revisó: Milton Cuervo Casallas - Líder G.G.C.
Proyecto: Camilo Bermúdez Santaella - Abogado G.G.C.